



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez (Ausente).

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor: D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintiséis de abril de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentra presente también el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda, D. Guillermo Frías Barrera.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D^a. M^a. Cruz Escribano de la Cal, funcionaria de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su madre.



- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame al Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, D. Francisco Javier Calderón Carrillo, por el reciente fallecimiento de su cuñada.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 134/12, de fecha 18 de abril de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.A. nº 323/11**, interpuesto por **D. Rodrigo García Guerrero** contra resolución de la Consejería de Seguridad Ciudadana de fecha 06.05.11, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto en expediente sobre sanción de tráfico.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 20 de abril de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº 103/12, dictada por el mismo y recaída en **P.A. nº 324/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Fernando Ríos Ortiz**, por la que se desestima el mismo.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 3879/11, de fecha 11 de noviembre de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **P.O. nº 1199/04**, interpuesto por **Gaselec,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 23 de abril de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **autos de Procedimiento Abreviado nº 110/11**, en la que se declara firme la Sentencia 102, de fecha 14 de marzo de 2012, que desestima Recurso de Alzada interpuesto por **D^a. M^a. Rosa Aceituno Ruiz** contra resolución del Tribunal de Selección del proceso selectivo para 2 plazas de delineantes.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de la siguiente Comunicación de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, en relación con **ratificación Convenio de Cesión de la utilización de la Piscina Cubierta del Colegio La Salle El Carmen para su uso Público, con el Colegio La Salle El Carmen:**

I.- Que con fecha 22 de marzo de 2012 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2012017439) se recibe escrito de DOÑA PAULINA MORALA MARTÍNEZ, con DNI número 45.275.373 - B, domiciliada en Melilla, que actúa como Directora, en nombre y representación del COLEGIO LA SALLE - EL CARMEN, con CIF R - 2900123 - G solicitando subvención por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 Euros).

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**".



III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: *"La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. **Promoción del deporte** y de la adecuada utilización del ocio."*

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"*.

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *"actividades o instalaciones culturales y deportivas"*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *"d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención *"se va a ofrecer a la población en general la posibilidad de acceso a una instalación deportiva singular, como es una piscina de natación deportiva, facilitándoles la práctica de la natación y sirviendo de promoción de estilos de vida activos y saludables y debido al alto grado de interés e implicación de la sociedad melillense en el uso de la mencionada instalación"*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones *"con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.



XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria".*)

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el **interés público** debido a que la actividad que se va a desarrollar suponen un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar la práctica de la actividad física en el medio acuático, con actuaciones de promoción de actividad física para los ciudadanos, así como el desarrollo de un amplio calendario de apertura de la instalación deportiva en cuestión.

XIV.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 24 de febrero de 2012, número de operación 201200013871, de partida presupuestaria 2012 18 34100 48902 para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 30 de marzo de 2012 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 1.072 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Colegio La Salle El Carmen.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, con CIF R-2900123.

CUANTÍA: CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 Euros).



OBJETO: USO PÚBLICO DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2013.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y del Colegio La Salle El Carmen, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de la siguiente Comunicación de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, en relación con **Ratificación Convenio de Gestión del “Centro Deportivo Galería de Aire Comprimido”, con la Federación Melillense de Tiro Olímpico:**

“I.- Que con fecha 15 de febrero de 2012 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2012010318) se recibe solicitud de Don Juan Manuel Muñoz Pérez, con DNI número 45.266.356-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO, con CIF G - 29902764 solicitando subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros).

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: **“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.”**



IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"*.

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *"actividades o instalaciones culturales y deportivas"*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *"d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención se podrán desarrollar las actividades propias e inherentes a la gestión de un centro deportivo de la modalidad de Tiro Olímpico tales como *"(...) entrenamiento (...) formación académica y de preparación física y mental de los deportistas (...) cursos de la escuela federativa de tiro (...) actividades de promoción y divulgación de este deporte(...)"*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones *"con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas*



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria".)

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el **interés público** debido a que la actividad que se va a desarrollar suponen un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte del tiro olímpico, así como mejorar el rendimiento de la instalación "Centro Deportivo Galería de Aire Comprimido", con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos, así como el desarrollo de un amplio calendario de actividades en la instalación deportiva Centro Deportivo Galería de Aire Comprimido.

XIV.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 24 de febrero de 2012, número de operación 201200013863, de partida presupuestaria 2012 18 34100 48902 para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 2 de abril de 2012 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 1.092 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Federación Melillense de Tiro Olímpico.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO, con CIF G-29902764.

CUANTÍA: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros).

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO GALERÍA DE AIRE COMPRIMIDO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2013.



FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y de la Federación Melillense de Tiro Olímpico, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio** de cuantas **acciones** fueran procedentes contra los responsables del **incendio provocado en el parque infantil de la Plaza del Veedor** el pasado día 13 de abril, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga a esta Ciudad Autónoma para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A., acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 262/2012**, seguido a instancias de **D. Mustafa Mohamed Amar y otro**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga Doña Purificación Casquero Salcedo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 7/2012**, seguido a instancias de **D. Manuel Fernando Bueno Doménech**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



- El Consejo de Gobierno da cuenta de informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Con relación a los autos de Procedimiento Ordinario nº 17/11 seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de esta Ciudad, sobre sanción de tráfico, a instancias de D. Abderrahman Mimon Mohamed, los Letrados que suscriben tienen a bien informar cuanto sigue:

1º.- Objeto del citado procedimiento viene a ser la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana nº 783, de fecha 9 de septiembre de 2011 (por delegación de competencias Decreto nº 9 de 25-11-09, BOME nº 4664 de 27-11-09), en virtud de la cual se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Abderrahman Mimon Mohamed contra la Orden nº 345 de fecha 30 de marzo de 2011, recaída en el expediente nº 2011000000977 de los tramitados por el Negociado de Tráfico de la Policía Local de Melilla.

Que la sanción hoy recurrida en sede jurisdiccional contencioso-administrativa consiste en la imposición de una sanción de 500 €, por vulnerar el art. 31.5 A de la LSV y Ordenanza Municipal de Tráfico, con el turismo marca Mitsubishi, modelo Montero, matrícula 0110-GJY, por el hecho de conducir de forma manifiestamente temeraria (implicado en accidente de tráfico expediente nº 015/11).

2º.- Que una vez recibido en estos Servicios Jurídicos el correspondiente expediente administrativo, se constata que, como consecuencia del accidente de circulación que motivó la interposición de la sanción impugnada, fueron confeccionadas las Diligencias Policiales nº 015/11, instruidas por accidente de circulación con colisión y atropello ocurrido en Avda. De Europa cruce C/ Acceso Locales comerciales 63 L01 al 63 L20, acaecido el día 4 de enero de 2011 a las 10,30 horas.

3º.- Que las referidas Diligencias incluyeron las actuaciones Policiales necesarias para la identificación del conductor causante de la mencionada colisión así como del atropello sufrido por el peatón Saddik Belghanou.

4º.- Que recabado que fue por estos Servicios Jurídicos expediente policial nº 015/11, consta en el mismo como finalmente los Agentes actuantes identificaron, como autor de los hechos descritos al ciudadano marroquí Mohamed Boukichou (titular de pasaporte marroquí nº U893595 y de tarjeta de identidad marroquí nº SA7305), quien quedó detenido como presunto autor de los delitos contra la Seguridad Vial (carecer de permiso de conducir), lesiones y sustracción de vehículos a motor).

Se acompaña copia íntegra de las referenciadas Diligencias Policiales, cuya aportación al procedimiento judicial que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de esta Ciudad ha sido solicitado por el recurrente y admitido por dicho Juzgado. Documento nº 1.

5º.- En consecuencia, y quedando acreditado por las propias Diligencias Policiales que el recurrente D. Abderrahman Mimon Mohamed no fue el autor de los hechos objeto de la sanción recurrida, es criterio de los Letrados firmantes proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la adopción del pertinente acuerdo de allanamiento.

Lo anterior es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo mejor criterio de su Superioridad”.



Visto el mismo, el Consejo de Gobierno adopta el oportuno acuerdo de allanamiento.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en **D.P. nº 471/12**, seguido en el Juzgado de Instrucción nº 5, con el fin de reclamar los **daños producidos a bienes municipales (farola; vehículo: ML-4728-B)**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bienes municipales (farola y árbol; vehículo: IB-1139-BX)** en accidente de tráfico ocurrido el pasado día 8-6-2011, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bienes municipales (señal vertical; vehículo: 4217-FKY)** en accidente de tráfico ocurrido el pasado día 1-6-11, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE PARCELA SITA EN C/ QUEROL, Nº 44 / ESPAÑOLETO, Nº 5.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"Visto expediente tramitado, relativo a Transformación de Usos de parcela sita en C/ QUEROL, Nº 44 ESQUINA A C/ ESPAÑOLETO, Nº 5, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La Aprobación definitiva del presente Expediente de Transformación de Usos para parcela sita en **C/ QUEROL, Nº 44 ESQUINA A C/ ESPAÑOLETO, Nº 5**, de Residencial Plurifamiliar (T2) a Equipamiento Secundario con alineación a fachada (T-11 Administrativo).

2.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., así como de los siguientes parámetros edificatorios:



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

E.T.U. parcela C/ Querol, 44 (5253803WE0055S0001MY) T2 a T11-A-ICAM	Actual	Propuesta
Clasificación del suelo	Urbano	Urbano
Área de Reparto	7	7
Barrio	9:Concepción Arenal	9:Concepción Arenal
Calificación tipo	Residencial Plurifamiliar (T2)	Equipamiento Secundario con alineación a fachada. Uso particularizado: A=Administrativo. ("T11-A-ICAM")
Nº Máximo de plantas	4	4
Altura máxima total en m.:	14,50 m	14,50 m
Edificación s/ altura	Áticos (+ cast. S/N.404.g)	Áticos (+ cast.S/N.404.g)
Sótanos y semisótanos	No	No
Parcela Mínima	100 m2	100 m2
Ocupabilidad máxima	100 % todas las plantas	100 % todas las plantas
Edificabilidad máxima	5,20 m2/m2	4,00 m2/m2
Aparcamiento	No obligatorio en parcelas menores de 300 m2	No obligatorio en parcelas menores de 300 m2
Afecciones sectoriales	Incluido en el Conjunto Histórico-Artístico de Melilla : Precisa la <u>expresa autorización</u> de la Comisión del Patrimonio Hco.Aco.	Incluido en el Conjunto Histórico-Artístico de Melilla : Precisa la <u>expresa autorización</u> de la Comisión del Patrimonio Hco.Aco.

NOTA: ESTA TRANSFORMACIÓN DE USOS NO CONLLEVA LA RECALIFICACIÓN DE PARCELA.

TERCERO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que agota la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para



interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. FAUSIT M'HAMED MOHAND.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Expediente Responsabilidad Patrimonial instado por D. FAUSIT M'HAMED MOHAND.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Ciudad Autónoma, instado por D. FAUSIT M'HAMED MOHAND, por los daños ocasionados en su vehículo matrícula ML-5618-DYX, como consecuencia de una arqueta en mal estado en Paseo Marítimo Mir Berlanga, junto al establecimiento Telepizza. Que los daños ascienden a la cantidad de 550,39 , según presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Que la Instructora del expediente, de conformidad con el art. 10 del R.D. 429/93, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, solicitó los informes correspondientes. En este supuesto, de la Jefatura de la Sección Técnica de Recursos Hídricos, de cuyo informe se desprende que la tapadera de la alcantarilla se desplazó de su base, debido a la abundante lluvia caída que hizo intransitable dicho tramo de carretera.

Asimismo, obra en el expediente informe del Sr. Jefe del Parque Móvil.

TERCERO.- Que por Orden de 21-12-2011, de esta Consejería de Medio Ambiente, registrada al nº 1874, se dispone la iniciación del correspondiente expediente, de conformidad con el art. 142.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, en relación con el art. 5 del R.D. 429/93, a fin de determinar si procede el derecho a indemnización por los daños sufridos como consecuencia del funcionamiento de los Servicios de la Ciudad Autónoma.

CUARTO.- Que con fecha 24-01-12, se llevó a cabo el trámite de audiencia, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “Los



particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO.- Que, a la vista de los informes que obran en el expediente y pruebas solicitadas, se desprende que la producción del resultado no fue debido a un defectuoso funcionamiento del Servicio Público, sino a la abundante lluvia caída, supuesto éste contemplado como fuerza mayor, y que motivó el desplazamiento de la tapadera de la alcantarilla.

CUARTO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, informe técnico y las normas de aplicación, este Consejero formula al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

 1.- **DESESTIMAR** la petición formulada por D. FAUSIT M'HAMED MOHAND, solicitando el abono de 550,39 €, por daños ocasionados en su vehículo matrícula ML-5618-DYX, como consecuencia de una arqueta en mal estado sita en Paseo Marítimo Francisco Mir Berlanga, junto al establecimiento Telepizza, que se encontraba con la tapadera desplazada de su base, el día 22-10-2011, debido a las intensas lluvias registradas en dicha fecha, habida cuenta de que no es posible establecer la relación de causalidad, por los propios fundamentos del informe técnico emitido y porque la redacción dada al art. 2.1 del R.D. 429/93, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, establece que los daños han de ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos, salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. Y, en este caso concreto, no concurren los presupuestos necesarios que hagan surgir la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, ya que las intensas lluvias es un supuesto de fuerza mayor, que exonera a la Administración de toda responsabilidad.

2.- Trasládese al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan".

PUNTO SEXTO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO C/ JULIO VERNE, Nº 50.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Visto escrito presentado por D^a. M^a. DEL CARMEN URBANEJA SÁNCHEZ, con D.N.I nº 23.270.282-D, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de "Café-Bar, Grupo 0", situado en la C/ JULIO VERNE, Nº 50, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo



esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los Servicios de Rentas, Oficinas Técnicas y Policía Local a los efectos oportunos”.

PUNTO SÉPTIMO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO PLAZA DE LA GOLETA, N° 3.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por **SERVICIOS FERNO MELILLA,S.L.**, con CIF. B-52014529, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de **“Supermercado con carnicería, frutería y charcutería”**, situado en la **PLAZA DE LA GOLETA, local 3**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los Servicios de Rentas, Oficinas Técnicas y Policía Local a los efectos oportunos”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1987, acordó enajenar en pública subasta entre otras las viviendas situadas en el Grupo de Viviendas, que lleva el nombre de Doctor Fleming, compuesto de cuatro bloques independientes, entre ellos el bloque II, que lleva el nombre de “Dr. Marañón”, y más concretamente la vivienda situada en dicho Bloque II, núm. 3, piso-vivienda situado en planta primera, tipo B', a la derecha de la fachada principal, con el núm. 16 de gobierno en dicha fachada que da a la calle Madrid, por donde tiene su acceso, finca registral 11137 de la escritura de división en régimen de propiedad horizontal de fecha 9 de junio de 1987, núm. 1.474, haciéndose público dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 2.944, de fecha 5 de noviembre de 1987 (extraordinario).

Celebrada oportunamente la subasta el día 16 de mayo de 1.988, la mesa de subasta acordó adjudicar provisionalmente la vivienda situada en Dr. Marañón, Bloque II, portal núm. 2, piso 1º dcha. (hoy Paseo de Ronda, núm. 3, 1º. Dcha.), a Dª. ANTONIA SOLANO VEGA, en el precio de seiscientos setenta

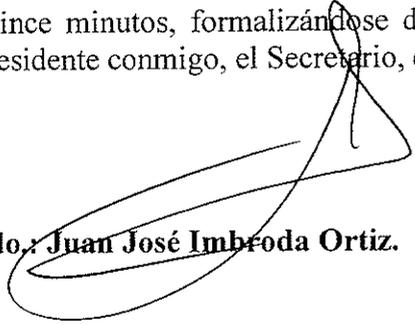


y dos mil treinta pesetas (672.030 pts), hoy cuatro mil treinta y ocho euros y noventa y ocho céntimos (4.038,98 €).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 1988, en su punto noveno, acordó la adjudicación definitiva de la vivienda antes mencionada a D^a. Antonia Solano Vega, en la cantidad indicada.

Ahora bien, ante el fallecimiento de la adjudicataria y a la vista de la solicitud presentada por su única heredera, su hija D^a. PILAR MARTA SOLANO, ya que el resto de herederos han fallecido también o han renunciado a la herencia, y de conformidad con el contenido de la escritura de fecha 26 de enero de 2010, núm. de protocolo 49, de "adjudicación de herencia y renuncia de derechos hereditarios", **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, órgano competente al tener delegada la competencia por Decreto 13, de 18 de agosto de 2008, al no sobrepasar el valor de la vivienda los 3 millones de euros, la adjudicación definitiva de la vivienda situada en Dr. Marañón, Bloque II, portal núm. 2, piso 1^o. Dcha. (hoy Paseo de Ronda, núm. 3, 1^o. Dcha.), finca registral 11137, a la heredera de D^a. Antonia Solano Vega, D^a. PILAR MARTA SOLANO, con D.N.I. núm. 45.241.668-R, en la cantidad de cuatro mil treinta y ocho euros y noventa y ocho céntimos (4.038,98 €)".**

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.


Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.


Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.